



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA A LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSIDERANDO

- I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 51, 74 y 77, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación y tiene facultad, para dictar resoluciones económicas relativas a su régimen interior.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 46 numeral 3 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde a la Junta de Coordinación Política asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales en la Cámara de Diputados, y para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones administrativas, habrá un Comité de Administración.
- III. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 147, 206 y sexto transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, el Comité de Administración, conforme lo determina la Junta de Coordinación Política, es el encargado de proporcionar a las comisiones o comités los recursos humanos, materiales, financieros y telemáticos, para que realicen las labores que tienen encomendadas, para lo cual contará con el auxilio de las áreas administrativas de la Cámara; el Presidente del Comité pondrá a consideración de los integrantes, la propuesta de acuerdo que deba resolver cada petición; y, para la organización y funcionamiento del Comité de Administración, se estará a lo dispuesto en su Acuerdo de creación, sin perjuicio de las atribuciones y obligaciones que el Reglamento de la Cámara de Diputados le otorga.
- IV. Que de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se crea el Comité de Administración de la Cámara de Diputados en la LXII Legislatura, aprobado por el Pleno y publicado en la Gaceta Parlamentaria con fecha 06 de septiembre de dos mil doce, el Comité de Administración se encuentra facultado para elaborar resoluciones, acuerdos, normas, políticas y lineamientos; formulará el anteproyecto anual de presupuesto de egresos de la Cámara y supervisará todo lo relacionado con su ejercicio, control y evaluación; vigilará y autorizará los asuntos relativos a los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos de la



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Cámara, incluyendo los relacionados con las prerrogativas, apoyos y subvenciones de los grupos parlamentarios, apoyos a las comisiones y comités y los que, en su caso, correspondan a los diputados. Participará en la supervisión de lo relacionado con obras y servicios de cualquier naturaleza, viajes nacionales y viáticos, y las otras facultades que le asigne la Junta de Coordinación Política. Asimismo, tomará sus decisiones por consenso o mediante el sistema de voto ponderado; el quórum requerido será el de la presencia de un número de representantes de los grupos parlamentarios que en conjunto representen 251 votos o más.

X

- V. Que con fecha 30 de noviembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.*
- VI. Que con fecha 26 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el *Decreto por el que se Reforman los artículos 3 en sus fracciones III, VII y VIII; 73 fracción XV; y se Adiciona un párrafo tercero, un Inciso d) al párrafo segundo de la Fracción II y una Fracción IX al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- VII. Que con fecha 11 de septiembre de 2013 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la *reforma a la Ley General de Educación, así como la expedición de la Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, las cuales comenzaron su vigencia el 12 de septiembre de 2013.*
- VIII. Que en consecuencia de lo anterior, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos surgió la necesidad de incrementar la cantidad de personal, para que les permitiera atender de manera oportuna la gran cantidad de demandas de Juicio de Amparo interpuestas contra las reformas que se mencionan en los Considerandos V, VI y VII.
- IX. Que por lo antes expuesto, en el Acuerdo 6.1 de la Sesión Ordinaria del Comité de Administración de fecha 31 de enero de 2013, se autorizó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la contratación de los siguientes prestadores de servicios profesionales:

No.	SERVICIO A DESARROLLAR	MONTO BRUTO	VIGENCIA
01	Especialista en Derecho Constitucional	\$25,000.00	01.02.2013 al 31.07.2013
01	Secretaría	\$7,000.00	01.02.2013 al 31.07.2013
01	Ingeniero en Computación	\$12,000.00	01.02.2013 al 31.07.2013
07	Licenciados en Derecho o Pasantes	\$12,000.00	01.02.2013 al 31.07.2013



Comité de Administración

LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

- X. Que en la Sesión Ordinaria del Comité de Administración que se celebrara con fecha 25 de junio del presente año, y en virtud de que a esa fecha se contaban con 2,975 demandas de Juicios de Amparo en trámite, se autorizó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la prórroga al 31 de diciembre de 2013 de la vigencia de los contratos de los prestadores de servicios profesionales que fueran autorizados en el Acuerdo 6.1 de la Sesión del 31 de enero de 2013, mismos a los que se hace referencia en el Considerando que antecede. X
- XI. Que a principios del mes de diciembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Jurídicos solicitó una nueva prórroga de la vigencia de los contratos de los prestadores de servicios profesionales que se mencionan en el Considerando IX, ello en razón de que se consideran necesarios para el oportuno y adecuado seguimiento de las demanda de Juicio de Amparo, así como para la recepción de las nuevas que en los futuro se interpongan, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Amparo, ya que a esta fecha se cuentan 2,716 demandas notificadas promovidas en contra de *Decreto por el que se Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo*, 151 Recursos de Revisión de sentencias emitidas por los Juzgados, así como 1,809 demandas notificadas promovidas en contra de la *Ley General del Servicio Profesional Docente y la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*

Expuesto lo anterior, el Comité de Administración adopta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la prórroga de vigencia de los contratos de prestadores de servicios profesionales, según se indica en el Anexo Único que forma parte del presente, mismos que fueran autorizados por este Órgano Colegiado en el Acuerdo 6.1 de la Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2013. DJA

SEGUNDO. Se autoriza e instruye a la Secretaría General y a la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros para que, a través de las direcciones generales competentes, se realicen los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales que en su caso sean necesarias, para el cumplimiento del Acuerdo que antecede. X

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 20 de diciembre de 2013



EXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración

Dip. Guillermo Sánchez Torres
Presidente
y titular por el Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Manuel Añorve Baños
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. José Martín López Cisneros
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

**Dip. Enrique Aubry de Castro
Palomino**
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del Partido
Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Lucila Garfias Gutiérrez
Representante titular por el
Grupo Parlamentario del Partido
Nueva Alianza



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Comité de Administración

ANEXO ÚNICO

No.	SERVICIO A DESARROLLAR	MONTO BRUTO	VIGENCIA
01	Especialista en Derecho Constitucional	\$25,000.00	01.01.2014 al 31.12.2014
01	Secretaria	\$7,000.00	01.01.2014 al 31.12.2014
01	Ingeniero en Computación	\$12,000.00	01.01.2014 al 31.12.2014
08	Licenciados en Derecho o Pasantés	\$12,000.00 (cada uno)	01.01.2014 al 31.12.2014

8

1

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA UNA PRÓRROGA A LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS